



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Divisorio por Venta)
Demandante	GERMAN DARIO CARVAJAL LOPERA
Demandados	- JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - Demas personas indeterminadas
Radicado	05001310301520230002800
Providencia	Auto Interlocutorio No. 73
Asunto	Admite reforma de la demanda y ordena notificar por Estados y personalmente

Habiéndose subsanado la solicitud de reforma a la demanda, exigidos mediante auto de fecha 1 de agosto de 2023, y en tanto que dicha solicitud de reforma, reúne las exigencias contenidas en el artículo 93 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la reforma que a la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO. La notificación de esta providencia se hará por estados a los codemandados Banco Agrario de Colombia y al señor Luis Amador Giraldo Franco, pues los mismos ya se están notificados de la demanda; el primero (Banco Agrario de Colombia), a través de correo electrónico y, el segundo (Luis Amador Giraldo Franco), por conducta concluyente. A dichos demandados, se les corre traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término concedido en el auto admisorio de la demanda, esto es, por el termino de diez (10) días, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 93 del C.G. del P.

A los demás demandados (José Miguel Ramírez Gómez y Demas personas indeterminadas), se ordena la notificación personal conforme lo establece el artículo 291 y ss del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, modificatorio del C.G. del P., a los cuales se les corre traslado por el termino de veinte (20) días.

Se incorpora al expediente digital, la respuesta al oficio No 109 del 13 de abril de (2003 sic) 2023, allegada de manera virtual por la Subsecretaria de Bienes del Municipio de Medellín, misma que será tenida en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1108c5978941475e19a6c781328bcc450b27f752b6e677891a052e4796a7794d**
Documento generado en 08/09/2023 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>